



**Expte 3829/2019**

**Asunto:** Informe de Fiscalización. [Servicio de control del carrizo en el Rio seco mediante desbroce.](#) Fase A

Se emite el presente informe en virtud del mandato contenido en el art. 214 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que textualmente establece:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El alcance de dicha fiscalización, en la fase administrativa que nos encontramos, lo desarrolla el art. 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que literalmente dice:

2. Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

Encontrándose el expediente, contrato de servicios a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado con carácter urgente, en su fase A, y comprobado que existe crédito adecuado y suficiente, RC 19.19.RC.000497 (Nº Op. [20190005622](#)) por [14.520,00](#) euros para la presente anualidad.

Consta la determinación del órgano competente.

Vistos los informes que obran en el expediente, se fiscaliza de conformidad.

En el Campello, en la fecha anotada al margen.

El ViceInterventor Accidental,

Fdo. Vicente Mira Senent

